

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCVIII

PACHUCA DE SOTO, ABRIL 24 DE 1965

— NUM. 16

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-1845

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la XLIV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 43

La XLIV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1o.—Se deroga el Artículo Segundo transitorio de la Ley Electoral para la Renovación de Poderes Locales y Ayuntamientos.

Artículo 2o.—Se reforma el Artículo Cuarto transitorio de la propia Ley en los siguientes términos: "Para las elecciones de carácter local, podrá tomarse como base el Padrón Electoral que tiene el Registro Nacional de Electores en su Delegación Estatal, a cuyo efecto se le hará la depuración necesaria".

Artículo 3o.—Asimismo se reforma el Artículo 5o. de dicha Ley en los siguientes términos: "Los ciudadanos pueden votar en las elecciones locales con la credencial que les haya expedido la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores para las elecciones federales".

TRANSITORIO:

Unico.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

MEXICO

SUMARIO:

5-1845.—Decreto No. 43 del H. Congreso local, que deroga el artículo 2o. y reforma el artículo 4o. de la Ley Electoral para Renovación de Poderes locales y Ayuntamientos.—115.

5-1774.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas al poblado de Palo Alto, Municipio de Tepetitlán, Hgo.—115 a 117.

Avisos Judiciales y Diversos.—117, 118.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Diputado Presidente LIC. JOSE LUGO GIL.—Diputado Secretario, JOEL PEREZ ESTRADA.—Diputado Secretario, ANTONIO HERNANDEZ GARCIA.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General del Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

GOBIERNO FEDERAL

5-1779

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a privaciones de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado PALO ALTO, Municipio de Tepetitlán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de

Ejidatarios para privar de sus derechos agrarios a los 13 ejidatarios y sus herederos que se mencionan en el primer punto resolutivo de esta resolución; por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos, por lo que el comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciarse el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 3 de agosto de 1960, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios a los mencionados campesinos, de acuerdo con lo que establece el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los trece campesinos que se mencionan en el segundo punto resolutivo, en virtud de que las han venido cultivando personalmente durante más de dos años en forma ininterrumpida.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio, fueron oportunamente notificados mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1962, emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el Artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; habiéndose comprobado por las constancias que obran agregadas en antecedentes: que los ejidatarios y herederos que se mencionan en el primer punto resolutivo, han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de cultivar personalmente su parcela durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente respectivo, han venido cultivando personalmente durante más de dos años ininterrumpidos las parcelas abandonadas en cuestión; habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la Materia; por lo que de conformidad con estos preceptos legales y lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por todo lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor; se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios de 1.—Epifanio Beltrán, 2.—Leobardo Beltrán, 3.—Eleuterio García, 4.—Gil Barrios, 5.—Pablo Benítez, 6.—Agustín Chávez, 7.—Donaciano Garduño, 8.—Gerónimo Hernández, 9.—Crisóforo Hernández, 10.—Isidro Hernández, 11.—José Zamudio, 12.—Alvaro Uribe y 13.—Trinidad Beltrán, como ejidatarios del poblado denominado PALO ALTO, Municipio de Tepetitlán, del Estado de Hidalgo y se condena a los herederos legalmente registrados: Fidel Beltrán, Concepción Beltrán, María Guerrero, Mercedes Beltrán, Esteban Beltrán, Francisco Beltrán, Fulgencio Cerón, Isaac Barrios, María Hernández, Pablo Montaño, Evangelina Camacho, Santos Chávez, Agustina Chávez, Teodoro Chávez, Esteban García, Florentino García, Martina Villegas, Prócora Garduño, Crescencia Garduño, Constancia Martínez, Javier Hernández, Jesús Hernández, Roberto Hernández, Lucía Santiago, Pilar Hernández, Gerardo Uribe, Alejandro González y Benita Visaña, a la pérdida de sus derechos ejidales sucesorios; como consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios números: 394979, 394980, 394987, 394981, 394982, 394983, 394986, 394988, 394989, 394991, 394992, 394997 y 395000, que fueran expedidos a nombre de los afectados.

Segundo.—Se adjudican a 1.—Sabás Uribe, 2.—José Cadena, 3.—Jesús Cadena, 4.—Abel Zamudio, 5.—Gerardo Benítez, 6.—Ángel Uribe, 7.—Albino de la O., 8.—Eduardo Tavera, 9.—Manuel González, 10.—Fernando Uribe, 11.—Julián Uribe, 12.—Marcial Uribe y 13.—Roberto Uribe, las parcelas que pertenecieron a los campesinos mencionados en el punto resolutivo que antecede; en consecuencia expídanse a los nuevos adjudicatarios certificados de derechos agrarios que los garanticen como ejidatarios del Poblado denominado PALO ALTO, Municipio de Tepetitlán, del Estado de Hidalgo.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 17 de marzo de 1965.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1778

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

SR. RODOLFO ESPINOSA ALZATE,

Donde se encuentre.

En expediente 38/965 relativo Juicio Ordinario Divorcio necesario promovido su contra por Amada García Fuentes. C. Juez ordenó notificarlo esta forma, fin comparezca este Juzgado dentro término no bajará de quince ni excederá de sesenta días después último edicto publicado periódico Oficial Estado, que dan su disposición Secretaría copias exhibidas, para efectos legales.

Apan, Hgo., 25 de febrero de 1965.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 27 de 1965.—Recibido, abril 8 de 1965.

5-1737

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

SRA. MA. PACHECO DE GONZALEZ.

En el Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido este Juzgado por FRANCISCO GONZA-

LEZ MUNOZ contra usted, por ignorarse su domicilio, mandose emplazarla por medio Edictos, objeto comparezca contestar demanda, dentro término treinta días, a contarse del siguiente, tercera publicación Periódico Oficial Estado, que aparecerá también periódico Renovación, edítase Pachuca, Hgo., con apercibimiento legal, quedando en Secretaría su disposición copias traslado.

Huichapan, Hgo., 10. de marzo de 1965.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 10. de 1965.—Recibido, abril 6 de 1965.

5-1774

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JUAN CRUZ GRANADOS, promoviendo en Jurisdicción Voluntaria sobre información testimonial adperpetuam para acreditar posesión y propiedad del predio urbano ubicado en las calles de Iturbide Núm. 8 (ocho) de la ciudad de Toluca, Estado de Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Edicto, publíquense por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado, Voz de Hidalgo de esta ciudad. Se hace del conocimiento personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente.

Pachuca, Hgo., a 7 de abril de 1965.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. MAXIMILIANO, HERNANDEZ ROMERO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 8 de 1965.—Recibido, abril 13 de 1965.

5-1856

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Auto veinticinco marzo corriente año manda sacar a remate pública subasta dos fracciones unidas del predio ubicado en calle Arista Núm. 326 ciudad Pachuca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 146/958. JOSEFINA REYES VERGARA contra ISIDRO y MARIA BERNABE ANZURES. Será postura legal la que cubra dos terceras partes de \$60,798.00 (sesenta mil setecientos noventa y ocho pesos cero centavos), valor pericial. Presente se publicará dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edítase ciudad Pachuca. Diligencia mencionada fíjase once horas del siete de mayo entrante.

Actopan, Hgo., abril 8 de 1965.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 10 de 1965.—Recibido, abril 14 de 1965.

5-1857

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

VICTORIA ITURBIDE DE ORTEGA, promoviendo en Jurisdicción Voluntaria Información Adperpetuam para acreditar prescripción positiva de inmueble, ubicado Callejón Peñuñuri Núm. 112 esta ciudad; medidas y colindancias obran en juicio. Se hace conocimiento personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente.

Edicto, publíquese por 3 tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., a 7 de abril de 1965.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, C. MAXIMILIANO HERNANDEZ ROMERO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 13 de 1965.—Recibido, abril 14 de 1965.

5-1858

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

JUANA MENDOZA MARTINEZ, promovió Información Testimonial Adperpetuam, para decláresele propietaria por prescripción positiva, predio rústico denominado RINCON, situado poblado San Antonio, Municipio Tecozautla, este Distrito, oculto acción fiscal. Medidas y linderos en expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación. Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 9 abril de 1965.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 10 de 1965.—Recibido, abril 14 de 1965.

5-1918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Día once mayo próximo, once horas, cítase primera almoneda remate verificarse local este Juzgado, mismo ordena, autos del juicio ejecutivo mercantil si-

gue SERAFIN LIRA, contra MARCIAL GONZALEZ y otro, respecto a inmueble rústico ubicación términos Pueblo San Gabriel, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., llámase EL MOGOTE; medidas y linderos obran autos juicio. Postura legal dos tercios de DIE CINUEVE MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO PESOS, CINCUENTA CENTAVOS, Valor pericial. Solicítase postores. Publíquense edictos dos veces de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Renovación, edítase ciudad de Pachuca.

Actopan, Hgo., abril 13 de 1965.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 20 de 1965.—Recibido, abril 23 de 1965.

5-1921

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS
PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 862 del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, HAGO SABER: Que previa autorización del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Sucesión Intestamentaria de la señora JOAQUINA GUTIERREZ DE MENA, en la cual el C. Juez Noveno menor de la ciudad de México, Distrito Federal, que conoció de este negocio, declaró único y universal heredero al señor Julio Mena Vargas, a quien se designó albacea definitivo de referencia.

Pachuca, Hgo., a 20 de abril de 1965.—El Notario Núm. 2, LIC. JOSE M. SEPULVEDA Y S.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 20 de 1965.—Recibido, abril 23 de 1965.

5-1950

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

Convócase acreedores de la Sociedad Cooperativa Venta en Común PROLETARIOS TECOZAUTLENSES, S.C.L., domiciliada en Tecozautla, Hgo., cuya Liquidación Judicial ha promovido en este Juzgado la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Industria y Comercio, para que dentro plazo veinte días computado siguiente publicación este Edicto en Periódico Diario Oficial de la Federación y que aparecerá en Oficial del Estado, nombren representante objeto integrar comisión liquidadora referida Sociedad Cooperativa.

Huichapan, Hgo., 12 de abril de 1965.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 15 de 1965.—Recibido, abril 23 de 1965.